

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvese proveer.
Sincelejo, 09/02/2023.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ



Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro

Cel: 3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, jueves nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se le dé impulso al proceso de la referencia, se procedió a su revisión percatándose el despacho que el doctor Helmer Cortes Uparela, anterior titular, había aceptado la recusación presentada por el apoderado de la parte demandada, pero como el proceso no fue remitido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, que sigue en turno, que el doctor Cortes Uparela ya no ejerce como juez, que el actual titular no se encuentra incurso en la causal de recusación, se considera que han desaparecido las circunstancias que dieron origen a la recusación, por tal motivo se ordenará seguir con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite del proceso de la referencia por haber desaparecido las circunstancias que dieron origen a la recusación, como se explicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

REF: PROCESO VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA promovido por CONSUELO ARRAZOLA MERLANO en contra de
JUAN CARLOS FERNANDEZ DAJUD.

Rad: 700013103001-2020-00023-00

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff302fe0a48275965f0597cda945122d55e03171f86377f51eab4f2c140d829**

Documento generado en 09/02/2023 09:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>